



“Nuestra Señora de Guadalupe de Reynosa”

p. 239-264

José Osorio y Llamas

*El reparto de tierra en Nuevo Santander, 1767-1769.
Tomo 1*

Patricia Osante (estudio introductorio, transcripción y notas)

México

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones Históricas/El Colegio de Jalisco

2020

464 p.

Mapas

(Serie Documental 32)

ISBN 978-607-30-3674-0

Formato: PDF

Publicado en línea: 26 de agosto de 2021

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/723_01/reparto_tierras.html

D. R. © 2021, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE DE REYNOSA

[317f] CUADERNO 50. SOBRE REPARTIMIENTO DE TIERRAS EN REYNOSA*

[317v, en blanco.]

[318f] Mediante no se ha verificado aquí el particular repartimiento de tierras, repetidas veces prevenido por reales disposiciones, se hará saber al vecindario de esta villa, mandado convocar a salir de misa popular, por medio del capitán, [que] nombren dos peritos que declaren la calidad de tierras, con distinción de las de riego y temporal, útiles para siembra, agostadero, pastos, dehesas y propios de la villa, a fin de darles el correspondiente uso con tal equidad que todos participen de bueno y malo, y digan las más proporcionadas para misión de que se avisará al reverendo padre en oficio, que sobre distintos asuntos, se le ha de pasar para que por sí, o sujeto que proteja a los naturales, pida el terreno que más les acomode. También se intimará al vecindario [que] nombre dos agrimensores que, juntos con José Santiago Longoria y José Bernardo Gómez, vecinos de Camargo, a quienes como imparciales señalamos por parte de su majestad, ejecuten dicho repartimiento con arreglo a las instrucciones que se les darán, en atención a las circunstancias particulares [318v] del terreno, pueblo y sus vecinos, y asimismo se les hará saber lo resuelto en el capítulo primero en la cédula de 29 de marzo de 1763, para que expresen si se ha mudado esta población de otro paraje, y en caso de no haberse hecho, propongan el que más les acomode y convenga a fin de disponer lo mandado por su majestad. Proveído en Reynosa, a 23 de agosto de 1767 = testado = a = no vala =

Don Juan Fernando de Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

* AGNM, *Tierras*, v. 15, exp. 19, f. 317f-346v. Véase cuadro 6, AGI, *México*, 693A, exp. 3, f. 747. En 1749, Reynosa tenía 50 familias de pobladores y 11 de oficiales y soldados, con un total de 279 personas. Hacia 1757, el número de familias y personas había ascendido a 58 y 290, respectivamente. *Tienda de Cuervo, Poblar el septentrión, II. Estado general...*, t. 2, p. 789-830.

NOTORIEDAD DE LOS VECINOS

En el mismo día, convocado el vecindario a nuestra presencia, le hicimos saber y leímos el auto antecedente, y enteramos muy bien de los puntos que trata, de forma que lo entendieron. Y para que conste, lo ponemos por diligencia y firmamos con los de asistencia, que lo presenciaron.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

De asistencia: Vicente Durán Sanjurjo
[Rúbrica]

L[icenciado José] Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

[319f] En esta villa de Nuestra Señora de Guadalupe de Reynosa, en 24 de agosto de 1767 años, ante mí, el capitán don Juan José de Hinojosa, y testigos, parecieron los vecinos y pobladores de ella, a quienes doy fe conozco, y otorgaron por el tenor presentes que daban y dan su poder cumplido bastante, cuanto por derecho se requiere y haya lugar, a don Juan Antonio Balli y a don José Matías de Tijerina, vecinos de esta dicha villa, para que en su nombre y representando sus propias personas, pidan y demanden judicial o extrajudicialmente ante cualesquiera justicias, gobernador, audiencias y tribunales, eclesiásticos y seculares, cualesquiera causa que sea favorable a cada individuo. Y en particular, en el repartimiento de tierras que se practica en la estación presente, alegando y deduciendo, los derechos y acciones, en primera y segunda clase, de vecinos y pobladores. Especialmente para que traten con el señor visitador, el señor licenciado don José Osorio y Llamas, y encabezamiento de reales alcabalas por sernos difícil y costoso el ir a practicarlo a la ciudad de México, con el señor visitador, con el respeto a la poca inteligencia y el ningún conocimiento, trato ni confianza en aquélla con ninguna persona de nuestra satisfacción, los gastos que se ofrecieren para los que fueren personalmente a tratar este negocio u otro cualesquiera, para todo lo cual les otorgamos este poder general y cada uno de por sí, *in solidum*, nos obligamos con nuestra[s] personas y bienes, a cumplir, y pasar por todo lo que dichos apoderados hicieren, sustituyéndoles nuestras facultades, [319v] para que en lo favorable acepten y en lo contrario apelen, y de todos los gastos que se ocasionaren, nos obligamos a contribuirles con ellos, para lo que nos convenimos cada uno de por sí, y renunciamos la ley *Duobus reis debendi*¹ y la *Autentica [presente] hoc ita de fide iuroribus*, y más concernientes a la mancomunidad, sometiéndonos a las justicias y jueces de su majestad de cualesquiera fuero y jurisdicción que sean, que ambas partes compartían para que nos compelan y apremien como en causa de-

¹ Estas dos leyes implicaban el endeudamiento.

finitiva, pasada en autoridad de cosa juzgada. Y renunciarnos la ley *Si convenerit de jurisdictione omnium juditum*. Y lo firmaron los que supieron. Y por los que no saben, a ruego de todos, lo hizo Francisco Xavier de la Garza, siendo testigos instrumentales de su otorgamiento dicho Francisco Javier de la Garza, don Salvador de Salamanca y Pedro Cantú, presentes y vecinos de esta dicha villa y los de mi asistencia, con quienes actuó como juez receptor por falta de escribano, y en el presente papel por inopia del sellado. De todo doy fe.

Juan José de Hinojosa

Cristóbal Cano

Bernardo de Hinojosa

Nicolás Cantú

Salvador Zalamea

José Narciso Cavazos

Juan Antonio Longoria

A ruego y por los que no saben firmar:

Francisco Xavier de la Garza

De asistencia: José María Balli

José Francisco Cavazos

José Antonio Velasco

Domingo Guerra

Carlos Cantú

Domingo Guillermo de los Santos

José Ignacio de Espinosa

José Miguel de [320f] la Garza

De asistencia: Domingo Guerra

Concuerda con su original a que me refiero, la que va bien y fielmente sacada [y] concertada, siendo testigos al ver concertar don Cristóbal Cano, don José Francisco Cavazos y don Nicolás Cantú, vecinos de esta villa. Iba en dos fojas útiles de papel común y la original queda en este archivo de mi cargo, y se sacó el referido día, y porque conste, lo firmé con los testigos de mi asistencia, como dicho es, de que doy fe.

En testimonio de verdad:

Juan José de Hinojosa

[Rúbrica]

De asistencia: José María Balli

[Rúbrica]

De asistencia: Domingo

Guerra [Rúbrica]

[320v, en blanco.]

[321f] Don Juan Antonio Balli y don José Matías Tijerina, vecinos de esta villa de Reynosa y apoderados del vecindario que la compone, como consta por el poder que, con la debida solemnidad, a vuestra señoría presentamos adjunto, en cuya virtud, con el debido rendimiento ante vuestras señorías, parecemos en la más bastante forma y decimos, que la grandeza de vuestras señorías se dignan en nombre de su majestad, que Dios guarde, de mandar [que] se demarquen las tierras

de esta villa y se repartan en los vecinos de ella, adjudicándoles propiedad a cada uno, lo que suplicamos se extienda la generosidad de vuestra señoría a que en las porciones se reemplacen la falta de la agua que padecen estos terrenos para laboríos, y en algún modo que se nos amplíe en ellas extensión para nuestras crías de ganados que son con los que medianamente alcanzamos nuestras mantenciones, poniendo también en la alta consideración de vuestra señoría el que estos territorios son los más inhábiles por los muchos montes de que están poblados y cortas las llanadas para pastar nuestros ganados, y especialmente los de la banda del norte, así por lo inútil de ellas como por los muchos riesgos que ofrece de los indios gentiles y cautelosos que la habitan, por lo que suplicamos a vuestras señorías se sirvan de mandar que la mayor parte de tierras se nos adjudiquen por de esta banda del sur, como también consideren [321v] vuestras señorías las muchas incomodidades que ofrece el río para transitar, o por falta de canoas que muchos pobres no podrán confiar, o por mantenerse el dicho río muchas veces crecido y carecer del pasto espiritual; también suplicamos a vuestras señorías [que] se sirvan de admitir por agrimensores de parte de este vecindario a don José María Balli y a don José Antonio Velasco, a quienes nombramos por tales y nosotros nos constituimos peritos para declarar la calidad de tierras, y en cuanto a la mutación de la villa como por vuestra señoría, se nos hizo saber el 23 del que corre debiendo decir y decimos que, por la experiencia que tenemos en los márgenes de una diestra banda de este dicho río, no hallamos lugar más cómodo que éste en donde estamos, sin embargo del riesgo a que estamos expuestos, por lo que pedimos y suplicamos a vuestras señorías manden [que] se nos deje aquí nuestra población así por los motivos que llevamos referidos como por tener fábrica de iglesia y nuestras viviendas; como también suplicamos a vuestras señorías que todas las diligencias que pertenecieren a este dicho vecindario se deban entender con nosotros como apoderados y peritos. Por tanto, vuestras señorías pedimos y suplicamos [que] se sirvan de mandar hacer y determinar, como llevamos pedido, de que recibiéremos bien y merced, y admitirnos este memorial en este papel común por falta del que corresponde. Juramos en debida forma de derecho y en lo necesario, etcétera.

Juan Antonio Balli
[Rúbrica]

José María Tijerina
[Rúbrica]

[322f, en blanco.]

[322v] AUTO

Entiéndanse con los apoderados que menciona el adjunto cuantas diligencias ocurran y se junte al cuaderno quinto que trata del repartimiento de tierras,

y para que esto se ejecute de [323f] los agrimensores y peritos propuestos, a hacer su correspondiente aceptación y jura con los nombrados por parte de su majestad y hecho, pasen a estacar y demarcar sus leguas en contorno de la villa, contadas desde su centro, que asignamos por términos donde se debe verificar dicho repartimiento excepto si algún rumbo se halla ocupado con otra población, a que en su consecuencia se pasará con atención a los méritos y facultades de pobladores según se explica en el padrón presentado, y ejecutarán lo más prevenido en el auto de ayer, dividiéndose para la mayor brevedad en dos escuadras, y cada uno a su rumbo, pasando José Bernardo Gómez, agrimensor por parte de su majestad, con José Antonio Velasco, que lo es por la del pueblo, y José Santiago Longoria con José María Balli usarán de cordeles compuestos cada uno de 50 varas mexicanas que reconocemos como hasta aquí, y mirando a lo que exponen los apoderados, se mantenga la población en este paraje [323v] mediante no hallarse otro de mejor condición, se les haga saber este y aquel auto. Lo proveímos en Reynosa, 24 de agosto de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

ACEPTACIÓN Y JURA DE LOS AGRIMENSORES Y PERITOS

Incontinenti llamamos en nuestra presencia a don José Santiago Longoria y don José Bernardo Gómez, agrimensores nombrados por parte de su majestad; don José Antonio Velasco y don José María Balli, por del pueblo; Juan Antonio Balli y José Matías Tijerina, constituidos por peritos a quienes les tomamos y recibimos juramento, bajo el que ofrecieron ejercer bien y fielmente sus encargos con arreglo a los autos que les intimaron e instrucciones. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

Juan Antonio Balli
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

José Antonio Velasco
[Rúbrica]

José Matías Tijerina
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada [Rúbrica]

José Bernardo Gómez
[Rúbrica]

José Santiago Longoria
[Rúbrica]

José María Balli
[Rúbrica]

[324f] [DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES JOSÉ BERNARDO GÓMEZ
Y JOSÉ ANTONIO VELASCO]

La propia villa, a 26 días del expresado mes y año, vuelta a nuestra presencia don José Bernardo Gómez y don José Antonio Velasco, agrimensores nombrados, aquél, por parte de su majestad y, éste, por la del pueblo, dijeron que en cumplimiento de los autos que oyeron el día 24 han salido en aquella tarde a demarcar los términos asignados a la villa y usando del cordel compuesto de 50 varas mexicanas, e inclinados al rumbo del poniente, lo tendieron desde el centro de la villa, y con 100 que hacen 5000 varas mexicanas y una legua completa, llegaron al sitio nombrado El Desierto, frente al rancho de Xavier Zamora; con otros tantos, a la Laguna de San Juan, que demarcaron como la antecedente. Con otros tantos a un paraje que pusieron el nombre de San Felipe y con 27 cordeladas llegaron a la demarcación y lindero de la villa de Camargo, que demarcaron y estacaron donde estaba antes, a que asistió el capitán y algunos vecinos de dicha villa, motivo que por no poder continuar retrocedieron para la villa, e inclinados al rumbo de oriente tendieron el mismo cordel en su centro, y con 100 arribaron a un paraje que llaman Las Ramaditas; con otros tantos, a la laguna del Morillo; otros [324v] tantos, al rancho de Dolores; otros tantos, frontero al rancho de San Antonio; otros tantos, a un puesto que llaman San Cristóbal; 75 a Las Trancas, donde hay monte muy expuesto por cuya razón no se cumplió la legua, y con otros 100 cordeles, al sitio nombrado Santa Apolonia, donde completan 6 leguas y tres cuartos que señalaron en dicho paraje, y es lo que ejecutaron en cumplimiento de sus encargos sin que tengan que añadir ni quitar. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]José Bernardo Gómez
[Rúbrica]De asistencia: [Vicente]
Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]José Antonio Velasco
[Rúbrica]De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]DECLARACIONES DE LOS AGRIMENSORES JOSÉ SANTIAGO LONGORIA
Y JOSÉ MARÍA BALLI

En la misma villa día, mes y año que precede, llegaron en nuestra presencia don José Santiago Longoria y don José María Balli, agrimensores nombrados, a aquél por parte de su majestad y éste por la del pueblo, y dijeron que con arreglo al auto que se les hizo saber el día 24, pasaron en aquella tarde a demarcar los términos asignados a esta villa, y desde su centro inclinados al sur, le tendieron 100 veces; [325f] es, a saber, compuesto de 50 varas mexicanas

que en las 100 cordeladas se ajustan 1 000 varas y una legua completa, llegó al paraje nombrado de Los Berrendos y lo denominan El Sombrero. Demarcose con [otros tantos] a una cañada que se llama Puerto de los Soberanos y advocación San José. Con otros tantos, al alto del [Bendo] y por advocación de San Juan; con otros tantos al paraje nombrado el Palo del Pinto y advocación de San Francisco, con otros tantos al Derramadero de la Parada, su advocación Nuestra Señora de los Dolores. Y con otros tantos llegaron enfrente, al alto del Chiltipin, su advocación San Juan Nepomuceno, cuyas 6 leguas midieron y demarcaron, como dejan referido, y desde su conclusión se volvieron a la villa e inclinados al rumbo del norte en la otra parte del río Grande, a orillas tendieron el cordel 100 veces y línea recta al rumbo llegaron con la legua que hace a orillas de un llano que llaman Santa Gertrudis. Con otros tantos al rincón que llaman del Sancho, su advocación Santa Ana. Con otros tantos al paraje nombrado de Guajolotes, su advocación San José. Con otros tantos a orillas de un monte donde se apartan los caminos que van a las salinas de aquí y de Camargo, su advocación San Vicente. Con otros tantos al centro del monte frente a Nochebuena, que demarcaron y pusieron por advocación Nuestra Señora de Guadalupe. Y con otros tantos al paraje nombrado de la Tinaja, y pusieron por advocación San Miguel, donde terminaron las 6 leguas asignadas a dicho rumbo del [325v] norte, las dos demarcaron en la conformidad que tienen dicho en virtud de las instrucciones y más que se les previno. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

José Santiago Longoria
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

José María Balli
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

DECLARACIÓN DE LOS PERITOS

En la propia villa, día, mes y año que precede volvieron ante nosotros don Juan Antonio Balli y José Matías Tijerina, apoderados de esta villa, y constituidos peritos para el reconocimiento de tierras y dijeron, que llevados del deseo en llenar y satisfacer sus respectivos encargos han reconocido muy bien las tierras demarcadas a esta villa por los agrimensores, para términos de ella, y por el poniente, no se completaron las 6 leguas asignadas, dimanados de que a las tres y cuarto poco más, llega el medido y demarcado a la villa de Camargo, por la inspección y experiencia que les asiste en este terreno, saben que el tocante a esta villa y su jurisdicción es todo de una misma calidad, sin más riego que el de temporal, que escasea mucho en estos países y sin otro beneficio hay aguaje que el del río Grande del Norte, por lo que no dándoles abreve[326f]dero, a él que-

darán inútiles las porciones excepto tal cual puede haber algún charco, aunque perecedero cuya escasez alienta las declaraciones, como apoderados de la villa, a hacerlo presente a los señores comisionados para que se les mande dar con alguna más exención respecto lo árido y estéril de las tierras, las más acomodadas y a propósito para la medición, conciben [que] lo serán las que miran por la parte del poniente a esta villa, y medían desde ésta a los términos de Camargo, con los ejidos correspondientes a dicho rumbo, por estar más cercanas a la villa y vivir como viven congregados en ella. Las más a propósito para ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa contemplan serlo las de su circuito y cercanía por todos rumbos, donde el común se pueda aprovechar sin embarazo y perjuicio de tercero, echando en ellas sus bienes y caballos de servicio. En el resto se pueden verificar las porciones particulares, prefiriendo los primitivos pobladores, sus hijos descendientes, de los nuevamente agregados, para que lleguen a todos, pues lo recelan mediante el rumbo del sur, que es totalmente inútil, por falta de dichas aguas, y es lo que se les ofrece declarar en la conformidad que llevan asentado, firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

Juan Antonio Balli
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

José Matías Tijerina
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

[326v] AUTO

Por lo que resulta de las diligencias que preceden, declaramos y habemos por términos de ejidos, pastos, dehesas y propios de la villa una legua en contorno contada desde el centro, y al rumbo del poniente, se tenga por tal la medida y demarcado en el paraje nombrado El Desierto, frente al rancho de Xavier Zamora. Por el de oriente, la que llegó a Las Ramaditas. Por el sur, la que se señaló en el paraje de Borregos. Por el norte, la que igualmente se demarcó en Santa Gertrudis, de la cual se aprovechará la villa por los cuatro rumbos, y la misión por el que lo tocara y mire a las tierras que se le han de repartir, y libremente echen uno y otro, sus ganados sin impedimento de tercero. Y la legua correspondiente a uno de los precitados rumbos, desde ahora la destinamos para propios, de la que en caso urgente se impondrá algún arbitrio, distribuyéndole con cuenta y razón según a la conclusión de este cuaderno se dirá. Los agrimensores pasen inmediatamente a medir y aplicar a cada vecino, de los 92 empadronados, sus respectivas porciones, dando a los [327f] primitivos pobladores 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías. Aquéllos para agostadero y éstas dedicadas

a siembra. Y a los hijos de éstos y agregados que tengan más de seis años de servicio, 2 sitios y 6, a los modernos sólo los 2 sitios, a cuyo efecto llevarán lista sacada de padrón. Al capitán se le concede doble porción; éstas las dejarán con abrevadero al río, estrechándolas, y alargando el fondo a fin de acomodar mayor número, computando la falta de ancho en el largo, procurando evitar todo perjuicio, teniendo presente el rancho o beneficio de cada particular para incluirlo en la parte que le toque, y no despojarle sin justa causa, y a los demás si no se convinieren, sortearán sus porciones, y para esto se numerarán, para el cumplimiento se les hará saber este auto, y dirá de cuántas varas se compone cada sitio y caballería, de que llevan instrucción, y de evacuado se procederá a la medida de plaza, en consideración a su ámbito y vecindario, asignando solares con las calidades y condiciones que abajo se prescribirán. Proveído en Reynosa, a 26 de agosto de 1767 y con los tes[327v]tigos de asistencia, que a todo se hallaron presentes. Lo firmamos. Entre renglones = y enmendado y agregados = c =vala

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

NOTIFICACIÓN DE AGRIMENSORES

Y luego llamamos a los cuatro agrimensores nombrados, y estando presentes les hicimos saber y leímos el auto antecedente, y que con arreglo a él y lo más que les previene, pasen a efectuar las medidas. Y entendidos de todo, dijeron [que] cumplirían su tenor. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

José Antonio Velasco
[Rúbrica]

José Santiago Longoria
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente]
Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

[Juan Fernando de]
Palacio
[Rúbrica]

José Bernardo Gómez
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

José María Balli
[Rúbrica]

MEDIDAS PARTICULARES

En la misma villa, a 29 de agosto de 1767, los agrimensores don José Bernardo Gómez y don José Antonio Velasco concurrieron en nuestra presencia y dijeron que, arreglados a las instrucciones y auto intimado en el 26, han pasado a principiar las medidas particulares por el rumbo de oriente y orillas del río Grande del Norte por esta banda, y luego que arribaron al paraje nombrado de Santa Apolonia, término antes demarcado para [la foja 325f y 325v falta en el documento].

- [328f] 9. Siguiendo mencionado rumbo y orillas de dicho río, se tendió el referido cordel 26 veces, 1 300 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola José Aparicio, antiguo agregado, hijo del antecedente, y se le adjudicó bajo la condición de que se sigue.
10. Continuando el citado rumbo y orillas del referido río, se tendió el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción como la próxima antecedente. Demarcose y pidiola José Ignacio Cantú y José Francisco, hermano del antecedente que, por quedar los tres unidos, se les dieron las dos enteras.
11. Enseguida del prefinido rumbo y orillas del nominado río, se midieron 1 300 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción entera como la anterior. Demarcose y pidiola Vicente Treviño y su hijo José Antonio, antiguos agregados, y se les adjudicó a los dos por ser entera.
12. Siguiendo el referido rumbo y orillas del citado río, se tendió el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, ajustan porción. Demarcose y pidiola don Salvador Salomé, y se le da por el derecho de su mujer.
- [328v] 13. Continuando el citado rumbo y orillas del nombrado río, se midieron 1 300 varas que hacen 26 cordeladas que, como la antecedente, demarcose y pidiola don Antonio Balli, primitivo poblador, y se le adjuntó por tener un rancho beneficiado en ella.
14. Siguiendo el citado rumbo y orillas del referido río, se midieron 26 cordeladas que, a 50 varas cada una, hacen 1 300 mexicanas, que con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo completan porción entera como la anterior. Demarcose y pidiola Cristóbal Cano, primitivo poblador, y se le adjudicó.
15. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas de dicho río, se tendió el cordel 21 veces, que hacen 1 050 varas mexicanas que con otras tantas por la

- opuesta cabezada y 25 000 de fondo completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola José Fernández Cano, antiguo agregado, y se le adjudicó.
16. Enseguida del precitado rumbo y orillas del citado río, se tendió el cordel 21 veces, que hacen 1 050 varas mexicanas [329f] que con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo ajustan porción de 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Cristóbal Ramón Cano, antiguo poblador, y se le adjudicó.
 17. Siguiendo el citado rumbo y orillas del mencionado río, se midieron 1 050 varas mexicanas que hacen 21 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Juan José Cavazos, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 18. Continuando el citado rumbo y mencionado río, se tendió 26 veces el cordel, que hacen 1 300 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, ajustan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don José Onofre Cavazos, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 19. Enseguida del mencionado rumbo y orillas del referido río, se midieron 1 050 varas mexicanas, que hacen 21 cordeladas que con igual número por la cabezada opuesta y 25 000 de fondo completan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierras. Demarcose y pidiola José [329v] Cano por tener rancho beneficiado, y se le adjudicó.
 20. Continuando el citado rumbo y orillas del referido río, se midieron 1 300 varas que componen 26 cordeladas y 25 000 de fondo completan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Pedro Cavazos, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 21. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas del citado río, se midieron otras 1 300 varas que hacen 26 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, ajustan igual porción que la antecedente. Demarcose y pidiola José Francisco Cavazos, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 22. Siguiendo el citado rumbo y orillas del referido río, se tendió el cordel 26 veces que hacen 1 300 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta frente y 25 000 de fondo, completan porción entera como la anterior. Demarcose y pidiola José Antonio Cavazos, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 23. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas del referido río, se midieron 1 300 [330f] varas mexicanas que hacen 26 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción entera como la antecedente. Demarcose y pidiola don Domingo Guerra y su hija doña Leonor Guerra, ambos agregados que, por ser porción perteneciente a primitivo poblador, se contentaron con ella, por lo que se les adjudicó.

24. Continuando el citado rumbo y orillas del precitado río, se midieron 26 veces el cordel que, a 50 varas cada uno, hacen 1 300 varas que, con otro igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción entera como la antecedente. Demarcose y pidiola Joaquín Galván, primitivo poblador, y se le adjudicó.
25. Prosiguendo el citado rumbo y orillas del insinuado río, se tendió el prenotado cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas mexicanas que con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo completan porción entera de 2 sitios y 12 caballerías. Demarcose y pidiola Ildefonsa Quintanilla, viuda de primitivo poblador, y se adjudicó.
26. Siguiendo el citado rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 1 950 varas mexicanas que hacen 39 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 10 000 varas de fondo (que aunque no completan porción de primitivo poblador), se adjudicó a Carlos Cantú, que lo es, por haberlo pedido y [330v] contentádose con ella, la que se demarcó, [etcétera].
27. Continuando el [dicho] rumbo, se midieron [39] [cordeladas de a] 50 [varas, que hacen] 1 950, y [con igual número por la] cabezada opuesta y 10 000 [varas de fondo], se [de]marcó, y aunque no ajustan porción, la pidió doña Gertrudis Cavazos, expresando [que] le contentaba [a] ella, y se le adjudicó contigua a los [ilegible].
28. Y habiéndose pasado a espaldas de los ejidos, se tendió el cordel casi al propio rumbo 26 veces, que hacen 1 300 varas de frente que con otras tantas por la opuesta y 26 000 de fondo de norte a sur, completan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose, lindando con aquéllos, habiéndose convenido Nicolás Cantú con Onofre Cavazos en satisfacerle 40 pesos tasados por razón de perfectos de un corral, noria y jacales; se le adjudicó.
29. Continuando el mismo rumbo y orillas del dicho ejido, se tendió el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas mexicanas, que con igual número por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo de norte a sur ajustan porción. Demarcose y pidiola Bartolomé Fernández, y se le adjudicó con su madre Micaela de la Garza, viuda de primitivo poblador.
30. Siguiendo el citado rumbo y a espaldas del ejido, se midieron 1 300 varas que hacen 26 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo de norte a sur, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Alejandro Fernández, primitivo poblador, y se le adjudicó.
- [331f] 31. Enseguida del dicho rumbo, se midieron 1 300 varas que hacen 20 y 26 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo de norte a sur, ajustan porción entera como la antecedente. Demarcose y pidiola Eugenio Fernández, primitivo poblador, y se le adjudicó.

32. Prosiguiendo el insinuado rumbo y confinante a los ejidos, se tendieron 21 cordeladas, que hacen de frente 1 050 varas que con otras tantas por la opuesta y 25 000 de fondo norte a sur completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Domingo Guillermo de los Santos, antiguo agregado, y se le adjudicó.
33. Continuando el prefinido rumbo y confinante a los ejidos, se midieron 1 300 varas que hacen 26 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo hacia los rumbos que insinúa la antecedente, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Cayetano Tijerina, primitivo poblador, y se le adjudicó.
34. Siguiendo dicho rumbo y confinante a los ejidos, se midieron 1 050 varas que hacen 21 cordeladas que, con igual número por la opuesta frente y 25 000 de fondo de norte a sur, completan porción de 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Bartolo Fernández, antiguo agregado, y se le adjudicó.
- [331v] 35. Continuando el citado rumbo y confinante a los ejidos, se tendió el cordel 21 veces, que componen 1 050 [varas] que, con otras tantas por la opuesta y [25 000] de fondo hacia el norte a sur, [ajustan] porción de 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y la pidió doña María Rita Tijerina, viuda de antiguo poblador, y se le adjudicó.
36. Siguiendo el mismo rumbo y continuando por los ejidos, se midieron 1 050 varas de frente, que hacen 26 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta y 25 000 de fondo de norte a sur, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Santiago Torres, primitivo poblador, y se le adjudicó.
37. Siguiendo el citado rumbo y confinante a los ejidos, habiendo quedado en intermedio de la porción antecedente y lo asignado a misión, 8 cordeladas que a 50 varas cada una, componen 400 [varas] mexicanas que, con igual número por la opuesta frente y 25 000 de fondo hacia norte-sur, se demarcó y adjudicó a Francisco Girón, moderno agregado, por haberla pedido, y aunque se le advirtió [de que] no completaba la porción entera que le pertenecía, respondió [que] se contentaba con lo expresado.

Cuyas 37 porciones han medido y demarcado, como llevan asentado, y en consideración a los [332f] méritos y facultades de los pobladores, arreglándose a su instrucción que se les dio, excepto tal general paraje que, por montuoso e intransitable, pudo motivar algún exceso o disminución, ejecutaron las aplicaciones a instancia de los que [tengan] rancho o beneficio, y otras aquí con los apoderados y convenio de las mismas partes, como consta de los presentes señores por los cursos que hicieron [a sus señorías], y las numeradas hasta el 27, inclusive, las hicieron línea recta de oriente a poniente, a orillas del río Grande del Norte, por esta parte y las restantes al complemento de las 37 a espaldas del lindero de los

ejidos, dieron las frentes casi al mismo rumbo, y los fondos de norte a sur, y es lo que se les ofrece decir como ejecutado en cumplimiento de sus encargos. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	José Bernardo Gómez [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]	José Antonio Velasco [Rúbrica]

En la misma villa, a 30 días del expresado mes y año, los agrimensores don José Santiago Longoria y don José María Balli llegaron a nuestra presencia y dijeron que, en virtud del auto intimado en el 26 y con arreglo a las instrucciones [332v] particulares, han pasado a principiar las medidas y porciones al rancho del norte y por orillas del río Grande [llegados] fueron al paraje que nombran San Miguel de las Cuevas, tendieron el cordel de poniente a oriente 30 veces que hacen 1 500 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo que hacen 5 leguas, demarcose y pidiola Juan Vega, primitivo poblador, y por tener rancho en ella y se le adjudicó.

38. Continuando el mismo rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 050 varas que hacen 21 cordeladas de a 50 [varas] mexicanas cada una que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Villarreal, antiguo agregado, y se le adjudicó.
- 40[39]. Continuando el citado rumbo y orillas de dicho río, se tendió las 21 veces el cordel, que hacen 1 050 varas mexicanas que, con otras tantas por la frente opuesta y 25 000 de fondo, completan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola José Antonio Castañeda, antiguo agregado, y se le dio. [333f]
41. Continuando el referido rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 1 050 varas que hacen 21 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción como las antecedentes. Demarcose y pidiola Xavier Zamora, poblador, y se le adjudicó.
42. Siguiendo dicho rumbo y orillas del citado río, se tendió el cordel 21 veces, que hacen 1 050 varas mexicanas que, con igual número por la frente opuesta y 25 000 varas de fondo que hacen 5 leguas, completan porción de 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Dionisio Zamora, antiguo agregado, y se le dio.
43. Enseguida del prefinido rumbo y orillas de dicho río, se midieron 1 050 varas mexicanas, que con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de

- largo completan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Anastasio Villarreal, antiguo poblador, y se le adjudicó.
44. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas del dicho río, se tendió el cordel 22 veces, que hacen 1 100 varas mexicanas que con igual número por el frente opuesto y 25 000 de fondo completan porción de 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Antonio Margil Cano, antiguo agregado, y se le dio. [333v] 4[5]. Continuando el precitado rumbo y orillas del río mencionado, se midieron 1 300 varas mexicanas, que hacen 26 cordeladas de 50 cada una que, con otras tantas por la cabezada opuesta y 25 000 de fondo, completan porción entera de 2 sitios y 12 caballerías. Demarcose y pidiola Miguel Cano, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 46. Hacia el rumbo y orilla expresados, se tendió el cordel 26 veces, que comprende 1 300 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola José Matías deTijerina, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 47. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas del precitado río, se midieron 1 050 varas mexicanas que, con otras tantas por la frente opuesta y 25 000 de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola don Joaquín Ponce, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 48. Siguiendo el citado rumbo y orillas del mencionado río, se midieron 1 500 varas, que hacen 30 cordeladas que, con otras tantas [334f] por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, ajustan porción entera. Demarcose y adjudicóse la Nicolás Zamora, primitivo poblador, por ser áspero y montuoso el terreno.
 49. Siguiendo el citado rumbo y orillas del expresado río, se tendió el cordel 26 veces, que hacen 1 300 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo que componen 25 000, ajustan porción entera de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Toribio Zamora, primitivo poblador, y se le adjudicó.
 50. Continuando el precitado rumbo y orillas del mencionado río, se tendió el cordel 21 veces, que hacen 1 050 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Antonio Zamora, antiguo agregado, y se le dio.
 51. En continuación del expresado rumbo y orillas de dicho río, se midieron 1 050 varas mexicanas que hacen 21 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, ajustan porción. Demarcose y pidiola Salvador Bocanegra, antiguo agregado, y se le adjudicó.
 52. Prosiguiendo dicho rumbo y orillas del citado río, se tendió el cordel 26 veces, que hacen [334v] 1 300 varas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 25 000 de fondo, ajustan porción entera de 2 sitios de ganado

- menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Francisco de la Garza, primitivo poblador, y se le adjudicó.
53. Enseguida del dicho rumbo y orillas del insinuado río, se midieron 1 050 varas mexicanas que hacen 21 cordeladas de a 50 cada una que, con igual número por la cabezada opuesta y 25 000 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Francisco de la Garza Cantú, antiguo agregado, y se le adjudicó.
54. Continuando el citado rumbo y orillas del prenotado río, se tendió el cordel 21 veces, que hacen 1 050 varas mexicanas que, con igual número por la frente opuesta y 25 000 de fondo, completan porción como la próxima anterior. Demarcose y pidiola Nicolasa, digo, Hermenegilda Ochoa, viuda de poblador, y se le adjudicó.
55. Continuando el referido rumbo y orillas de dicho río, se midieron 1 050 varas mexicanas que hacen 21 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan la porción [igual] que la antecedente. Demarcose y pidiola José Antonio Cantú, hijo de poblador, y se le adjudicó.
- [335f] [56.] Enseguida de dicho rumbo y orillas del mencionado río, se midieron 21 cordeladas, que hacen [1 050] varas, cada una hacen 1 050 [varas] mexicanas que, con otras tantas por la opuesta frente y 25 000 de fondo, completan igual porción que su antecedente. Demarcose y pidiola Gabriel Munguía, antiguo agregado, y se le adjudicó.
57. Continuando el citado rumbo y orillas del nominado río, se midieron 1 500 varas mexicanas, que hacen 30 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola María Luna, viuda de primitivo poblador, que por tener mucha familia se le adjudicó.
58. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas de dicho río, se tendió el cordel 30 veces, que hacen 1 500 varas de frente que, con otras tantas por la opuesta y 25 000 de fondo, completan porción entera de 2 sitios y 12 caballerías. Demarcose y pidiola Nicolás Bocanegra, poblador, y se le adjudicó por áspero y montuoso dicho terreno.
59. Enseguida del nominado rumbo y orillas del precitado río, se midieron 21 cordeladas, que hacen 1 050 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, ajustan porción de 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y pidiola Ramón Munguía, antiguo agregado, y se le dio.
- [335v] 60. Prosiguiendo el mismo rumbo y orillas del citado, se midieron 1 300 varas mexicanas, que hacen 26 cordeladas que, con otras tantas por la frente opuesta y 25 000 de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Ildelfonso [Garza], poblador, y se le adjudicó.

61. Continuando el prefinido rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 050 varas mexicanas de frente, que hacen 21 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo que componen 5 leguas, completan porción de 2 sitios y 6 caballerías. Demarcose y pidiola José de la Cerda, soldado, para sí o sustituto Miguel Bocanegra, y se le adjudicó.
62. Enseguida de dicho rumbo y orillas del mismo río, se midieron 21 cordeladas, que a 50 varas cada una hacen 1 050 [varas] mexicanas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 5 leguas de fondo ajustan porción. Demarcose y pidiola Francisco Guajardo, antiguo agregado, y se le adjudicó.
63. Siguiendo el nominado rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 050 varas mexicanas, que hacen 21 [336f] cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola Antonio Gutiérrez Hernández, del antiguo también agregado, y se le adjudicó.
64. Prosiguiendo el mencionado rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 050 varas mexicanas de frente que hacen 21 cordeladas que, con igual número por la opuesta y 25 000 de fondo, completan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Juan Antonio Villarreal, antiguo agregado, y se le adjudicó.
65. Continuando el referido rumbo y orillas del mencionado río, se tendió el cordel 21 veces que hacen 1 050 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola María Lugarda de los Ríos, viuda de poblador, y se le adjudicó.
66. Siguiendo el mismo rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 050 varas mexicanas que hacen 21 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada [y 25 000 de fondo, completan porción de 2 sitios de ganado menor y 6 caballerías de tierra], y pidiola José Félix de Hinojosa, antiguo agregado, y se le adjudicó.
- [336v] 67. Prosiguiendo el citado rumbo y orillas del nominado río, se midieron 1 050 varas mexicanas, que hacen 21 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción como las antecedentes. Demarcose y pidiola Domingo Fonseca, antiguo agregado, y se le adjudicó.
- 6[8]. Continuando el nominado rumbo y orillas de dicho río, se tendió el cordel 21 veces, que hacen 1 050 varas mexicanas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porciones como la antecedente. Demarcose y pidiola José Gregorio Camacho, soldado, y se le adjudicó.
69. Al mismo rumbo y orillas del nominado río, se midieron 2 600 varas mexicanas, que hacen 52 cordeladas de a 50 varas cada una, que con igual número por la frente opuesta, completan 2 porciones de las que se asignan

a todo primitivo poblador. Demarcáronse y adjudicáronse al capitán don Juan José Hinojosa, por haberlas pedido.

70. Siguiendo el mismo rumbo y orillas del citado río, se midieron 1 250 varas mexicanas, que hacen 28 cordeladas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, ajustan [337f] porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y adjudicose a José Antonio Velasco, antiguo agregado, por ser áspero y montuoso parte de dicho terreno.
71. Prosiguiendo el mismo rumbo y orillas del expresado río, se midieron las mismas 1 650 varas que hacen cordeladas 25 de a 50 cada una que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan igual porción que la antecedente. Demarcose y pidiola Narciso Cavazos, antiguo agregado, y se le adjudicó por el propio motivo que el anterior.
72. Continuando el mencionado rumbo y orillas del prefinido río, se midieron 25 cordeladas, cada una de 50 varas que hacen todas 1 250 mexicanas, que con igual número por la frente opuesta y 25 000 de fondo, ajustan porción como la próxima anterior. Demarcose y pidiola José María Balli, antiguo agregado, y por el motivo que consta de las dos antecedentes se le adjudicó.
73. Y habiéndose pasado de orden de los señores comisionados los precitados agrimensores a las 2 leguas de ejidos que se hallan (entre las porciones numeradas 47 y 48) por medir, tendieron el cordel por el mismo rumbo que las antecedentes poniente y 5 veces que hacen 1 250 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta [337v] cabezada y 25 000 de fondo de [sur a] norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose [ilegible] del ejido, pidiola Antonia de los Santos, viuda de primitivo poblador, y se le adjudicó.
74. Continuando dicho rumbo y [a espaldas de dicho] ejido, se tendió el cordel 25 veces, que hacen 1 250 varas mexicanas que, con igual número por la opuesta cabezada y 25 000 varas de fondo de sur a norte, ajustan porción como la próxima antecedente. Demarcose y pidiola Manuel Martínez, poblador, [y] se le adjudicó.
75. Siguiendo el mismo rumbo y a espaldas de dicho ejido, se midieron 1 250 varas mexicanas, que hacen 28 cordeladas que, con otras tantas por la frente opuesta y 25 000 de fondo de hacia sur a norte, ajustan porción como la anterior. Demarcose y pidiola Nicolás Flores, poblador, y se le adjudicó.
76. Continuando el mismo rumbo y orillas del citado ejido, se tendieron 25 cordeladas que hacen 1 250 varas mexicanas que, con igual número por la frente opuesta y 25 000 de fondo hacia sur a norte, ajustan porción como la antecedente. Demarcose y pidiola Lázaro Flores, poblador, y se le adjudicó.
- [338f] 77. Continuando el mencionado rumbo y a espaldas del citado ejido, se midieron 1 250 varas mexicanas, que hacen 25 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo de sur a norte, ajustan porción. Demarcose y pidiola Pedro Flores, poblador, y se le adjudicó.

78. Enseguida del citado rumbo y a espaldas de dicho ejido, se midieron 1 250 varas, que hacen 25 cordeladas que, con otras tantas por la opuesta cabezada y 25 000 de fondo, completan porción como las antecedentes. Demarcose y pidiola Dionisio Ramírez, poblador, y se le adjudicó.
79. Prosiguiendo el mismo rumbo y a orillas del citado ejido, se tendió el cordel 25 veces que, a 50 varas cada una, hacen 1 250 mexicanas de frente que, con igual número por la opuesta y 25 000 de fondo hacia sur a norte, ajustan porción entera como las anteriores. Demarcose y pidiola Ildefonso Ramírez, poblador, y se le adjudicó.
80. Continuando el mencionado rumbo y a espaldas del precitado ejido, se midieron 1 250 varas, que hacen 25 cordeladas de a 50 [varas] mexicanas cada una que, con otras tantas por la opuesta cabezada, [338v] 25 000 de fondo hacia sur a norte, ajustan porción de 2 sitios de ganado menor y 12 caballerías de tierra. Demarcose y pidiola José Francisco García, soldado, y se le adjudicó.

Cuyas 80 porciones, se han medido y demarcado según llevan dicho con arreglo a las instrucciones dadas y autos que oyeron excepto en tal cual que la mala calidad de terreno pudo motivar algún exceso y a la otra parte del río, lindes de Camargo, señalaron el término en el paraje de Las Cuevas, tomando en la primera parte el rancho de Juan Vega, y las aplicaciones se hicieron a instancia de los interesados que tenían beneficio sus hijos y descendientes que pedían junto a aquéllos, y las demás con intervención de los apoderados que concurrieron delante de dichos señores comisionados a decir y exponer los méritos y facultades de los vecinos para la junta, y con digna satisfacción y expresan éstos hallarse acomodados todos los acreedores al beneficio de que se trata, y aunque tal cual falta de comprensión de los empadronados pueden ser tres o cuatro un mérito, pues Bernardo Hinojosa, sargento de esta escuadra, como la que le tocaba en la villa de [339f] Camargo donde tenía estancia beneficiada; José Félix Barrera [y] José Jasso, primitivos pobladores, de aquí concurrieron a renunciarlas, aquél porque tiene su familia en el Nuevo Reino de León y revoca sujetarse a las cargas impuestas y éste parece [que] determina transportarse a la villa de Camargo, y es lo que ejecutaron en cumplimiento de sus encargos. Firmaron agrimensores y apoderados con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio [Rúbrica]	L[icenciado] José Osorio [y Llamas] [Rúbrica]	José Santiago Longoria [Rúbrica]
De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo] [Rúbrica]	José María Balli [Rúbrica]	José Matías Tijerina [Rúbrica]
Juan Antonio Balli [Rúbrica]		De asistencia: Federico Lozada [Rúbrica]

MEDIDA DE PLAZA

En esta misma villa, a 31 de agosto de 1767, pasamos con los agrimensores don José Longoria y don José María Balli a reconocer el sitio destinado que sirve de plaza, y a proporción de su ámbito y vecindad, hicimos [que] remidiese a 100 varas en cuadro y así se estacó y demarcó dejando en las cuatro esquinas en cada una dos calles de a 10 varas y por la frente que está al rumbo de oriente que da [a] la iglesia y casa del ministro y por la del rumbo opuesto, asignamos dos solares al capitán, compuesto cada uno de 20 varas de frente y 40 [339v] de fondo, y al lado de lo necesario para [estas] casas reales y a las frentes que dicen [a sur y] norte en cada una se[ñalamos] [cuadro] de igual forma y tamaño, el restante que se les repartiese a todos los vecinos, deben seguir desde la plaza, según se previene al capitán [ilegible]dras dispuestas y figuradas como de [ilegible] que se darán en el método y forma que abajo expresarán. Firmaron los agrimensores, nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

José Santiago Longoria
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente]
Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

José María Balli
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

AUTO

Habemos por adjudicadas las porciones antecedentes que componen 81 con la doble del número 69, divididas entre los vecinos de esta villa y su jurisdicción, según expresan agrimensores y apoderados que concurrieron a nuestra presencia, las que, atendiendo a sus méritos y lo prevenido por reales disposiciones, aplicamos en propiedad con las cargas y condiciones siguientes:

Que cada uno ha de poblarlas, según [340f] su calidad, y fabricar casas en el solar que le tocara dentro de la villa en el término de dos años, con la pena de perder uno y otro mediante no sean primitivos, por sólo el objeto de hacer rancho, sino para que, viviendo en policía y unidas en la villa, puedan fácilmente defenderse de cualquiera invasión.

Que no se puedan vender ni enajenar a personas prohibidas bajo de la misma.

Que han de ser posesionados antes de dos meses, contados desde la publicación de éste; y para ello se dejará testimonio íntegro al justicia que lo ejecute,

sin percibir derechos y ponga mojonos fijos y duraderos a cada porción y sitio señalado.

Que su permanencia evite todo agravio, citando las jurisdicciones inmediatas para hacerlo en los linderos confinantes.

También se le dejará testimonio perteneciente a misión para que le dé posesión y pase un tanto al reverendo padre como allí se previene. Repartirán los solares dando en cada uno 20 varas de frente y 40 de fondo [340v], sorteándolos, y cada interesado [sacará] su cédula, y de haber ejecutado lo referido, remitirá testimonio que lo acredite y de lo contrario se providenciará por su omisión conforme haya lugar. A los pobladores, que se agreguen asignará solares y tierras en el terreno [re]alengo más inmediato, sin adjudicar en propiedad hasta que acudan al Juzgado Privativo por merced, alistándoles incontinenti con esta distinción y caso no se ocupen y pueblen las aplicadas que presume por diversos recursos para ausentarse de la villa, como ya lo hicieron varios de los empadronados, motivo por [el] que llegaron a todos y aun a los de corto mérito las repartidas, lo verificará primero en éstas; los pobladores quedan sujetos, como hasta aquí, a la defen[sa] natural y con mayor causa, pues les importa la propiedad de tierras. Y para que en lo sucesivo se promueva con prontitud y celo el bien público, elegirán [341f] al principio de cada año un procurador general que mire y defienda el común adelantamiento y con instancia se cumpla lo arriba dispuesto y, de lo contrario, la imposición de la pena prefinida y dos regidores diputados que, juntos con el justicia, fomenten su aumento, y esta elección se hará convocando al vecindario, sirviendo los que salgan con mayor número de votos y los tres cuidarán con el citado justicia, especialmente de las tierras aplicadas a propios, imponiendo o cargando sobre ellas alguna siembra que su producto sirva en público beneficio si la necesidad lo pidiere, llevando cabal cuenta y razón de su dispendio, y a los que así salieren al tiempo de dicha elección, deben ser enterados por el capitán y los otros que acaban de esta resolución para su mejor observancia, entendidos de que, mirándolo con descuido y poco esmero de cualquiera omisión en asunto tan importante, quedan responsables a residencia siempre y cuando se expida por su majestad o [341v] Superior Gobierno. Así lo proveímos y firmamos con los de asistencia en Reynosa, a 1o. de septiembre de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

[342f] Fray Manuel Antonio Butrón, de la Regular Observancia de Nuestro Santo Padre San Francisco, por apostólico y misionero en las nuevas conversiones de la costa del Seno Mexicano, y en la actualidad de la de señor San Joaquín del Monte

y partido de la villa de Reynosa, y parezco ante vuestra señoría en la más bastante forma de derecho, y digo: que por cuanto la obediencia de mis preladados, me tiene constituido en la referida villa, para instrucción, catequismo y reducción de las naciones de indios infieles confinantes de ella, de las que tengo agregadas y reducidas a misión cuatro dichas, que componen el número de 446 indios, y al mismo tiempo otras varias que están clamando por ella, las que no me he determinado a admitir, a causa de que la misión no tiene fondos para poderlos mantener, pues aun para los que existen, es notorio me dispuso y empeño, y aun esto no es bastante, sino se precaven otros medios con qué poder establecer un fundamento cierto, para lo cual, entre varios medios que he explorado en la poca extensión que permite el país, el único que se me objeta es facilitar, aunque sea a costa de mis mayores fatigas, una presa y saca de agua en qué asegurar un laborío para manutención de los indios, que es lo más principal para su contención: pues sin esta providencia, es imposible el que éstos se establezcan por su veleidad, sólo por este rumbo se asegura, y de lo contrario ni ellos subsistirán ni yo podré ganarles la voluntad, para reducirlos al catequismo: pues éste, como vuestra señoría sabe, debe entrar en ellos y traérseles en la mejor blandura, lo que es tan anexo al servicio de ambas majestades, y así no puedo menos que, en cumplimiento [342v] de mi obligación, representar a vuestra señoría que, demás, [de] que el único paraje que he hallado por conveniente para el restablecimiento de lo susodicho es la ciénaga que llaman de Pajaritos, en donde según lo visto, y tanteado, ofrece proporciones el paralelo en que se halla, para lograr intento, adonde se hallan los indios por su parte tan desconsolados por haberla agregado a Camargo, que es de temer tomen el instrumento para distraerse totalmente de la doctrina, porque como los más de ellos han nacido allí reconocen en su idioma, o estilo rústico, por suyo ese paraje, en el que hallan en los tiempos más escasos el reparo, por ser donde más les abundan las frutas silvestres; por lo que sienten el despojo, pareciéndoles que les hacen un grave daño en destituirlos de aquel derecho, que les dio Naturaleza, de que resulta el que ellos entre sí puedan remover algunas erróneas, aun contra los mismos aposesionados; porque como no discernen ni tien[en] voces para seguir el ocurso que les toca, es preciso que remitan a él en encono toda su diligencia, de cuyo medio no se puede esperar más que una inconsecuencia fatal, la que, previniendo por todos caminos, debo sin omitir diligencia acudir al reparo de todos los daños, que se puedan originar, en los que [ilegible] de mi parte, y prestando la voz, y caución por ellos que debo y puedo, como su ministro, suplico a vuestra señoría mande retroceder las medidas, que los vecinos de Camargo han tirado hasta allá, asignándome el paraje para la misión por conveniente; pues a más de lo susodicho, se hallan concentrados los bienes de ella en dicho paraje, y no será posible poderlos arraigar en otro sin gravísima pérdida, y excesivos gastos, los que tampoco puedo soportar. Y así, de todos modos, viene a ser dañificada esta misión, en inteligencia de lo cual, y de que las 6 leguas que se les aplican a cada villa, no puedan alcanzar hasta el referido paraje; pues según

lo computado, y medido anteriormente, hay una gran diferencia, de donde estaba el punto fijo de las 6 leguas adonde han alcanzado con ellas ahora, y cuando en la realidad llegaran hasta allá, menos daño era, que se incomodaran cuatro o seis vecinos, y redujeran a otros rumbos, que no que una causa tan propia de Dios, y del rey, se frustrara, mayormente cuando el fin principal de su majestad es atraer a éstos aun a costa de su Real Erario, como [343f] que la piedad de su real ánimo, no es otra que engrandecer y ensalzar nuestra santa ley, a cuyo fin se erigen sus mayores proyectos, de lo que se hará cargo la grandeza de vuestra señoría y como brazo de tan soberano artífice, labrará el cimiento de tan magnífica obra; pues no será bien visto, que se pierda un fin tan santo, por el acomodo de cuatro particulares, gozando éstos del beneficio de dos ríos, y otras aguas permanentes, donde pueden sin mayor perjuicio acomodarse, todo lo cual parece que conduce al aliento, el que en caso de no tener efecto, suplico a vuestra señoría [que] se sirva de mandarme devolver éste con su proveído, para con él dar satisfacción a mi prelado provincial, porque no se me articule alguna omisión en el desbaraúste² de los indios; por todo lo cual:

A vuestra señoría pido y suplico se sirva mandar hacer como llevo pedido, que es justicia que pido jurando, *in verbo sacerdotis tacto pectore*,³ y en forma de derecho, etcétera.

Fray Manuel Antonio Butrón
[Rúbrica]

[343v] AUTO

Mediante por las deposiciones de peritos nombrados para el reconocimiento de tierras, resulta que las más a propósito para misión son las que median por el rumbo de poniente desde esta villa hasta las repartidas a los vecinos de Camargo, y dicen colindando con las que propone y pide el reverendo padre ministro, y asimismo [344f] mirando a que no deben alejarse los naturales respecto viven congregados dentro de esta villa, porque no se experimente omitir en la educación de los dogmas de nuestra santa fe, y que aun cuando esto no mediara no puedan ser perjudicados los individuos de aquel crecido vecindario, pase el agrimensor Gómez en nombre de su majestad, con otro que elija el padre, a medir y demarcar dicho intermedio desde los ejidos, dando 2 leguas de fondo

² Desorden, desarreglo, confusión. Vicente Salvá, *Nuevo diccionario de la lengua castellana, que comprende la última edición íntegra, muy rectificada y mejorada del publicado por la Academia Española, y unas veinte y seis mil voces, acepciones, frases y locuciones, entre ellas muchas americanas [...]*, París, Vicente Salvá, 1846. Disponible en <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUIMenuNtlle?cmd=Lema&sec=1.0.0.0.0>. Consultado el 13 de septiembre de 2014.

³ “En la palabra del sacerdote, tocando su pecho.”

para la mayor amplitud, y de hecho se declarará lo más conveniente al uso de dicho terreno. Proveído en Reynosa, a 29 de agosto de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio

[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]

[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]

[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada

[Rúbrica]

NOTIFICACIÓN [A] AGRIMENSORES

Y luego, habiendo pasado al reverendo padre, vino a nuestra presencia don José Antonio Velasco y expresó [que] le había elegido dicho reverendo, y presente con el que hace la parte de su majestad, les hicimos saber y leímos el auto antecedente que, enterados, dijeron [que] cumplirían su tenor bajo el juramento que tienen hecho. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio

[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán

[Sanjurjo]

[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio

[y Llamas]

[Rúbrica]

De asistencia: Federico

Lozada

[Rúbrica]

José Bernardo Gómez

[Rúbrica]

José Antonio Velasco

[Rúbrica]

REPARTIMIENTO DE TIERRAS TOCANTE A MISIÓN

En la misma villa, a 31 del expresado mes y año, llegaron a nuestra presencia don José Bernardo Gómez y don José Antonio Velasco, agrimensor. Éste por parte del padre misionero y aquél por parte [344v] de su majestad, y dijeron, en cumplimiento del auto que oyeron el 29, [que] pasaron a medir las tierras tocantes a misión hacia donde mantiene hoy sus ganados.

1. Y llegadas al sitio nombrado El Desierto, donde termina el ejido hacia [el] poniente, tendieron el cordel y delante a aquél, y con 100 cordeladas que hacen 5 000 varas mexicanas y una legua completa.
2. Arribaron al paraje y laguna de San Juan, con otras tantas a la Loma de Comecrudos, digo al puesto, 27 cordeles de San Francisco, y con 27 cordeladas al lindero demarcado a la villa de Camargo y fondo 2 leguas; de aquí se pasaron a orillas del río, arriba del rancho de Zamora, para dar el fondo de norte a sur, y con 100 cordeles que hacen otra legua, llegaron a la vereda del Nopal, y con otros tantos a la Loma de Comecrudos, que todos hacen cuatro en cuadro y 27 cordeles sin la legua, ejidos por aquella parte que

sólo pueden servir a la misión por no quedar hacia allí porción alguna a los vecinos, y son más que suficientes para misión y las más cómodas y de mejor calidad de este recinto y es lo que ejecutaron. Y firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio
[y Llamas]
[Rúbrica]

José Bernardo Gómez
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán
[Sanjurjo]
[Rúbrica]

José Antonio Velasco
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada
[Rúbrica]

AUTO

Por adjudicadas las 4 leguas cuadradas [345f] y 27 cordeles según deponen los agrimensores haber medido y demarcado de las que usen sin embarazo, y en propiedad por sólo los individuos que hoy asisten en la misión, sino los más que en lo sucesivo se redujeren y agregaren (con los ejidos, pastos, dehesas, que medían por aquella parte desde la orilla), cuyo objeto nos movió a señalar y repartir tanta porción, y asimismo para que se establezcan cajas de comunidad, que su producto sirva de fondo, sin que la falta de bienes y seguridad de preciso alimento motive que los gentiles no se congreguen como hasta aquí sucedió, para que desde luego aplicarnos la legua del número segundo, contemplando las restantes más que suficientes para el regular cultivo y producto del diario necesario, y encargamos al reverendo padre [que] destine, con intervención del capitán o justicia, indios que las beneficien, señalando cuanto a aquella las varas o brazas que el individuo debe trabajar, para que no aleguen excusa o pretexto, y de lo que diere de sí el primer año, se construía dicha caja con tres llaves que deben parar la una en su poder, la otra [345v] en el del justicia ordinaria y la otra en el del alcalde o capitán de naturales, y en lo venidero se recogerán en ella todos los autos, alhajas e instrumentos correspondientes a dicha misión sin incluir alguno que no lo sea, de que se pagará moderado estipendio al sacristán o doctrinero y lo más urgente y muy preciso, no habiendo otra parte donde suplirlo, precedida licencia del excelentísimo señor virrey, dándole cuenta cada año de su estado y aumento, entendido que, de la mala administración o versación, queda responsable y se le hará cargo en residencia y castigará severamente según reales disposiciones; para la más fácil cuenta y razón, formarán libros donde asienten cargos y datas, y a fin de que no se alegue ignorancia, se dejará testimonio de esta división y resolución con el íntegro que también se le entregará, tocante al repartimiento hecho a pobladores españoles, y con arreglo a lo que contenga, y éste por lo perteneciente a

misión, sacaré otro igual y remitirá al padre misionero para su debida custodia según prevendrá también aquél; se harán saber al capitán y apoderados. Así lo proveimos en Reynosa, a 31 de agosto de 1767.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y Llamas]
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente] Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

De asistencia: Federico Lozada
[Rúbrica]

PUBLICACIÓN

En la misma villa, a 2 de septiembre de 1[346f]767, se publicó e hizo notorio el auto proveído en el de ayer, cuanto a la apropiación y adjudicación en propiedad de tierras hechas a españoles, y particularmente enteramos e hicimos saber con el antecedente del 31 del mes próximo pasado, del capitán y apoderados de la villa, quienes bien lo entendieron, y respondieron [que] cumplirían cada uno en la parte que le toque, y el citado capitán que recogería el testimonio para el fin que se expresa y que sirva de título y resguardo a los vecinos, siempre que se les ofrezca. Firmaron con nosotros y los de asistencia.

[Juan Fernando de] Palacio
[Rúbrica]

L[icenciado] José Osorio [y
Llamas]
[Rúbrica]

Juan José de Hinojosa
[Rúbrica]

Juan Antonio Balli
[Rúbrica]

De asistencia: [Vicente]
Durán [Sanjurjo]
[Rúbrica]

José Matías Tijerina
[Rúbrica]

De asistencia: Federico
Lozada [Rúbrica]

NOTA

En 7 de septiembre de 1767, se entregó testimonio íntegro de estas diligencias al capitán de la villa de Reynosa, don Juan José Hinojosa, para resguardo de los vecinos y cumplimiento de lo que en él se previene en 32 hojas útiles.

[Rúbricas]

[346v, en blanco.]